



COMISIÓN DE USO DE SUELO EJE TERRITORIAL

Informe Nro. IC-CUS-2022-018

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto a la eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Conforme consta en el oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2395-O, de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, *“mediante oficio ingresado en la Administración Zonal Quitumbe con No. MDMQ-AZQ-20169165-483, de fecha 27 de septiembre de 2016, suscrito por el Sr. Marco Rodríguez, Presidente del Barrio Nuevo Amanecer No.1 en la parte pertinente solicita: “(...) la modificación del trazado vial existente de la calle principal Oe13B (...)”.*

2.2.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2395-O, de 23 de junio de 2021, el Ing. Darío Vidal Gudiño, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico favorable para la eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana.

2.3.- Por disposición de la presidencia de la Comisión de Uso de Suelo, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito convocó a la sesión ordinaria Nro. 129, de 24 de enero de 2022, en la que se incluyó el *“Conocimiento de la propuesta de eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana; y resolución al respecto”.*

2.4.- La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 129 de 24 de enero de 2022, analizó el expediente relacionado con la *“la eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana”.*

3. INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

3.1. Mediante Oficio N° AZQ-DGT-UTV-2018-2982, de fecha 27 de agosto de 2018, la Administración Zonal Quitumbe solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de



Bienes Inmuebles (DMGB): *“(…) informar si se tiene o no alguna planificación (proyecto) a realizar en el área verde del predio que se encuentra identificado con No. 1278261 y clave catastral No. 32012-01-049, el cual consta catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme área verde entregada por el Comité Promejoras barrio Nuevo Amanecer No. 1”.*

3.2. Mediante Oficio No. DMGBI-2018-3029, de fecha 06 de Septiembre de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, manifestó lo siguiente: *“(…) me permito indicar que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles conforme a las competencias de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, acorde a Resolución N° A-10 del 31/Marzo/2011, es La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los equipos de trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente”.*

3.3. Mediante oficio No. STHV-DMGT-2792, dirigido a la Administración Zonal Quitumbe, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, ex Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, se indica: *“(…) en base a los antecedentes, conclusión y normativa legal invocada, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitir el expediente, ya que al ser un tema de su competencia el precautelar los bienes de uso público dentro de su jurisdicción, se socialice con la comunidad la posibilidad de compensar el área que arbitrariamente ha sido tomada, con la finalidad de precautelar la propiedad municipal que fue producto del aporte de áreas verdes, y una vez que se solventen las observaciones le agradeceré continuar con el trámite”.*

3.4. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGPD-2019-0159-M, la Directora de Gestión Participativa Para el Desarrollo de la Administración Zonal Quitumbe menciona: *“(…) sírvase encontrar el oficio S/N del 19 de noviembre de 2019, suscrito por el señor Marcos Rodríguez, presidente del barrio Nuevo Amanecer Nro. 1, quien informa que se encuentran conformes con la explicación brindada por el Ing. Santiago Manosalvas, responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, con relación a la modificatoria del trazado vial de la calle OE13B y a su vez informa que los moradores del barrio están de acuerdo en COMPENSAR ECONÓMICAMENTE los metros ocupados por la calle, ya que esta vía sirve de conexión entre dos calles principales que además unen a dos parroquias Chillogallo y la Ecuatoriana”.*

3.5. Con Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-069, de fecha 16 de junio de 2021, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, emite *“(…) criterio técnico favorable para la propuesta ELIMINACIÓN DE LAS CURVAS DE RETORNO*



DE LAS CALLES ACC (1) Y ACC (2) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE OE13B - BARRIO NUEVO AMANECER PARROQUIA LA ECUATORIANA para que se proceda conforme corresponda con la aprobación de la propuesta vial detallada; salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito."

3.6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1128-M, de fecha 16 de junio de 2021, suscrito por el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe, se concluye lo siguiente:

"(...) Por lo expuesto, analizado el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-069 de fecha 16 de junio de 2021 así como las condiciones existentes en el sitio, de conformidad al anexo 02.- Anexo único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo en el cual consta el cuadro Nro. 1 de Especificaciones mínimas para vías urbanas en el cual se establece que para vías locales hasta 100.00 metros de longitud, la sección transversal total debe ser de 8.00 metros, de los cuales 5.60 metros corresponden a calzada y aceras de 1.20 metros a cada lado; y, toda vez que ha merecido informe técnico favorable por parte de la Unidad de Territorio y Vivienda, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS CURVAS DE RETORNO DE LAS CALLES ACC (1) Y ACC (2) Y REGULARIZACIÓN DE LA CALLE OE13B – BARRIO NUEVO AMANECER, salvo la decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente".

3.8. Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2395-O, de 23 de junio de 2021 el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, señala:

"(...) CONCLUSIONES:

De acuerdo con el Informe Técnico No. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-069, elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, la calle "OE13B" (nomenclatura actual) consta aprobada en dos tramos como calle ACC (1) y ACC (2) dentro del plano del barrio Nuevo Amanecer, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3700, de fecha 06 de agosto de 2007, con las siguientes características:

*Sección transversal total de 8.00 m
Calzada 5.60 m
Aceras 1.20 m a cada lado de la vía.*

La calle Oe13B en sitio, se encuentra consolidada en su totalidad con bordillos y adoquinado, dividiendo al predio Nro.1278261 (Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito) en dos lotes de terreno.



Con fecha miércoles 29 de agosto de 2018, la Administración Zonal Quitumbe procedió a realizar la socialización, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, con moradores y dueños de los lotes de terrenos colindantes a la vía Oe13B; definiéndose que no existen afectaciones a predios privados, por lo cual los partícipes procedieron a firmar en aceptación de la regularización y eliminación de la curva de retorno.

Las secciones transversales propuestas para la regularización de esta vía son:

Sección Transversal: 8.00 m.

Calzada: 5.60 m.

Aceras: 1.20 m. a cada lado

Por la longitud que tiene la vía, según el cuadro No. 1 de las especificaciones mínimas para vías urbanas constante en la Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, le corresponde cumplir con lo que se determina para una vía de tipología local "G", lo cual cumple.

CRITERIO TÉCNICO:

En tal razón, en base a los antecedentes, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir informe técnico favorable para la eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana."

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)



El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

*“Art. 7.- **Facultad normativa.**- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...).”*

*“Art. 87.- **Atribuciones del Concejo Metropolitano.**- Al concejo metropolitano le corresponde:*

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.*
- d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”*

*“Art. 129.- **Ejercicio de la competencia de vialidad.**- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:*

(...)Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”.

*“Art. 326.- **Conformación.**- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”*

La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece que cumplirá con las finalidades siguientes:

“1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa”



La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Art. 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Art. 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento”.

“Art. 2165.- “1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.

5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.

“Art. 2166.- “Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”.

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:



Revisado el expediente se constata que los informes se refieren a la propuesta de eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana.

De acuerdo con los informes emitidos por la administración zonal correspondiente y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda se determina que es factible la eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana.

En ese sentido, la Comisión de Uso de Suelo concluye que se debe acoger lo señalado en los informes constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y aprobación en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria Nro. 129 de 24 de enero de 2022, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente respecto a la *"eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana"*; y, con fundamento en los artículos 87 literales a), d) y v), 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2165, numerales 1 y 5, y 2166 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano apruebe la *"eliminación de las curvas de retorno de las calles ACC (1) y ACC (2) y regularización de la calle Oe13B, ubicada en el Barrio Nuevo Amanecer, Parroquia La Ecuatoriana"*, de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en el oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2395-O, de 23 de junio de 2022.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el lunes 24 de enero de 2022 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejala Mónica Sandoval
Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo



Concejal René Bedón
Miembro de la Comisión

Concejal Juan Carlos Fiallo
Miembro de la Comisión

Concejal Fernando Morales
Miembro de la Comisión



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria Nro. 129 de 24 de enero de 2022, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, René Bedón, Juan Carlos Fiallo, Fernando Morales, total cuatro votos (03); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Eduardo Del Pozo, total uno (01).

Quito D.M., 24 de enero de 2022

Muy atentamente,

Marisela Caleño Quinte

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Uso de Suelo